

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL -R.C.E.
DEMANDANTE	LUIS ERNESTO FIGUEROA Y OTROS
DEMANDADO	MARIA ELVIRA ORTIZ Y OTRO
RADICADO	009-2021-0367
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, previo cumplimiento de los requisitos formales exigidos en auto anterior, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de R.C.E., formulada por LUIS ERNESTO FIGUEROA, OLIVIA DE JESUS RUIZ DE FIGUEROA, VIVIANA MARIA FIGUEROA RUIZ y BRAYAN ALEXIS MOLINA FIGUEROA **contra** MARIA ELVIRA MORENO y CARLOS ARTURO MEJIA ORTIZ

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal y en consonancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se entenderá surtida dos (02) días después de su recepción.

NOTIFÍQUESE

LA JUE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.